0000098
0000098

TDR: 321.21.02

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 332
(14 de octubre de 2021)

CONTRATANTE:	**DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA** **NIT 890.981.138-5**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN ROSALBA ZAPATA CARDONA** **NIT. 900.212.496 - 4** **Carrera 106 Nro. 100B – 38 - Barrio: Ortiz** **Teléfono: 828 51 00** **Apartadó** **Correo electrónico: info@crzc.co**
OBJETO:	**"CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DEL ESTADIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVA EN EL DISTRITO DE TURBO.".**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
PLAZO:	**DOS (02) MESES.**
VALOR:	**MIL CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L (1.180.351.330.00).** **El Distrito de Turbo aportará la suma de: OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($ 826.245.931)** **La Corporación Rosalba Zapata Cardona aportará la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($ 354.105.399).**

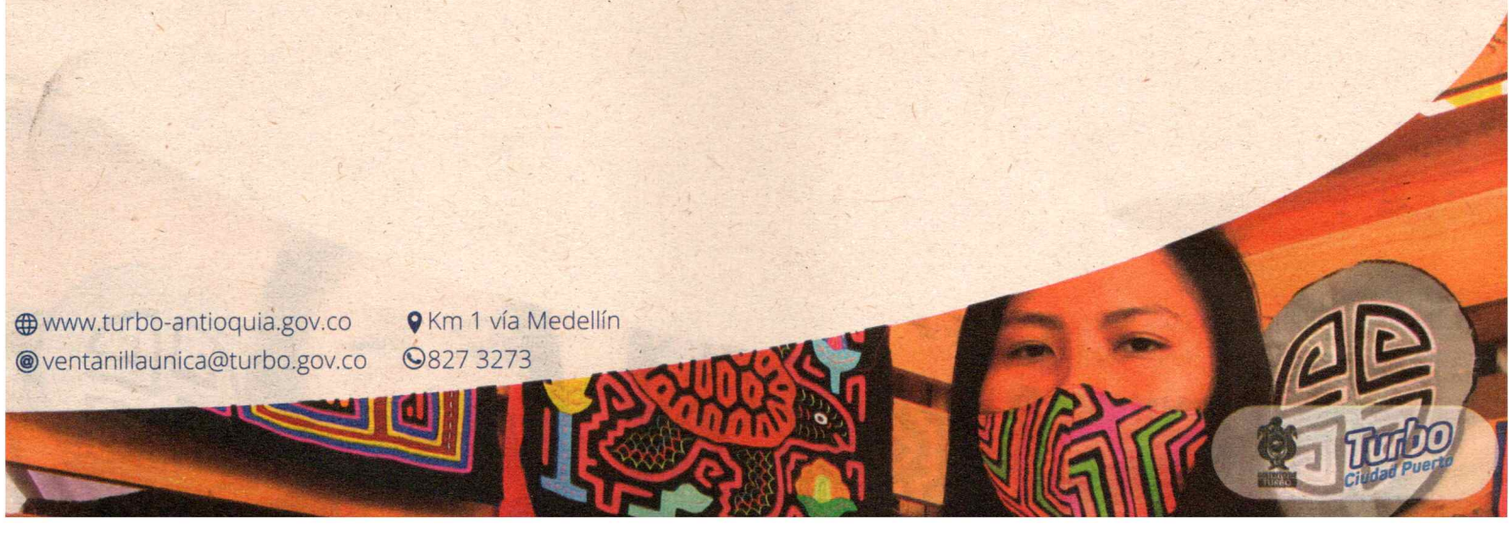
Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.045.504.165** expedida en Turbo (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Municipal, según acta de posesión del Juzgado Promiscuo Municipal de Turbo Antioquia, autorizado para contratar mediante Acuerdo Nº 001 del 20 de enero de 2020 y en nombre y representación del **DISTRITO DE TURBO** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL DISTRITO** y por otra **LA CORPORACIÓN ROSALBA ZAPATA CARDONA,** identificado con **NIT. 900.212.496 – 4,** representado legalmente por el señor **JORGE ELIECER VASQUEZ VANCES**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.323.131 expedida en Apartadó (Antioquia), actuando en calidad de Representante legal según certificado de existencia y representación legal, debidamente

autorizado para suscribir este convenio, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación con Persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro en atención a las siguientes consideraciones: **1).** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 inciso 2° de la Constitución Nacional las entidades estatales podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo. **2).** Que el Decreto Nro. 092 de 2017, establece la forma y procedimiento para la realización de convenios de Asociaciones con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, estableciendo que no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **3).** Que la Corporación Rosalba Zapata Cardona es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que como parte de su objeto social, propende por la promoción y construcción de proyectos para desarrollar vivienda nueva digna, mejoramiento de la existente y saneamiento básico, especialmente con lo relacionado con viviendas de interés social para clases menos favorecidas, tanto urbanas como rurales **4).** Que la **CORPORACION ROSALBA ZAPATA CARDONA,** es una entidad privada, sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que contempla dentro de su objeto social principal la promoción, ejecución y desarrollo de toda clase de políticas, estrategias, proyectos, planes y programas de carácter social. **5).** Teniendo en cuenta en el caso concreto, la calidad de las partes, (personas jurídicas de derecho público y de derecho privado sin ánimo de lucro), que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto y servicios que tienen a cargo las partes, y el aporte del 31,14% del valor del convenio por parte de la Corporación, se considera pertinente celebrar un convenio de asociación, en aplicación a las regulaciones citadas y en atención a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DEL ESTADIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVA EN EL DISTRITO DE TURBO." PARÁGRAFO: Especificaciones del bien, características y cantidades:** El oferente, deberá ejecutar la construcción de colectores de acueducto y alcantarillado en el sector del estadio del distrito de turbo, contempladas en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1 RED DE ALCANTARILLADO					
1.1	Localización y replanteo	dia	3.00	$ 600,602	$ 1,801,806
1.2	Excavación material común <2m	m3	673.46	$ 28,938	$ 19,488,470
1.3	Excavación material común 2-4m	m3	465.80	$ 37,112	$ 17,286,606
1.4	Lleno y apisonado zanjas y apiques con material selecto de la Excavación	m3	712.89	$ 25,453	$ 18,145,197
1.5	Lleno y apisonado zanjas y apiques con material préstamo	m3	134.69	$ 76,129	$ 10,253,847
1.6	STC Triturado canto rodado tmax 1"	m3	235.88	$ 99,499	$ 23,469,521
1.7	Cargue, retiro y botada de material sobrante	m3	426.36	$ 28,000	$ 11,938,116

8000099

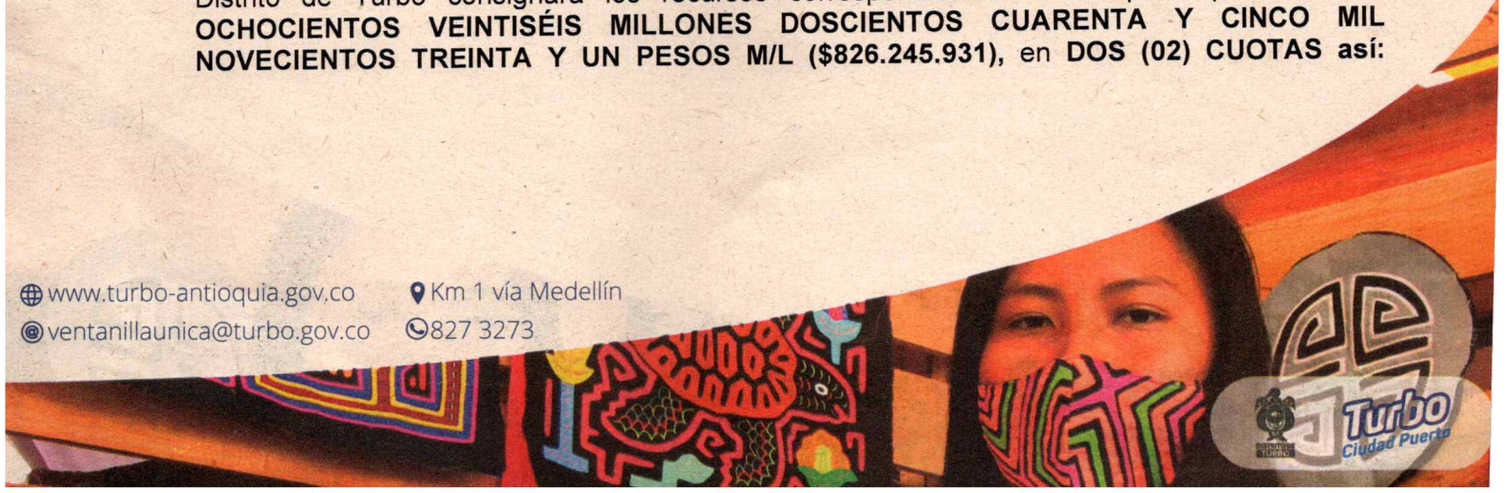
1.8	STC Tubería PVC-S 12"	m	185.23	$ 167,912	$ 31,102,340
1.9	STC Tubería PVC-S 14"	m	22.90	$ 226,453	$ 5,185,774
1.10	STC Tubería PVC-S 18"	m	81.11	$ 413,116	$ 33,507,839
1.11	STC Tubería PVC-S 20"	m	131.67	$ 490,034	$ 64,522,777
1.12	Entibado metálico	m2	1,020.70	$ 38,306	$ 39,098,781
1.13	Televisacion de red de alcantarillado y entrega a EPM	ml	185.23	$ 31,309	$ 5,799,366
1.14	Referenciación de elementos	un	13.00	$ 80,060	$ 1,040,780
1.15	STC. De madera inmunizada para pilotes	ml	374.00	$ 182,790	$ 68,363,460
1.16	STC de concreto de 21mpa para pilotes	m3	169.00	$ 837,310	$ 141,505,321
1.17	Bombeo y control de nivel freático	HR	374.14	$ 48,350	$ 18,089,776
2 CAMARAS DE INSPECCIÓN					
2.1	STC tapa para MH según norma EEPPM.	un	13.00	$ 391,449	$ 5,088,837
	STC anillo para MH según norma EEPPM.	un	13.00	$ 536,511	$ 6,974,643
2.2	Cilindro para MH diámetro 1.2m. Incluye suministro de concreto y acero	ml	33.60	$ 1,409,599	$ 47,362,528
2.3	Construcción de mesa y cañuela para MH. Incluye suministro de concreto y acero.	un	13.00	$ 2,141,591	$ 27,840,679
2.4	Suministro y construcción de peldaño uña de gato, varilla 5/8" galvanizado según norma EEPPM.	un	90.00	$ 45,101	$ 4,059,047
2.5	S.T.C. cono prefab. C.I. 1.20	un	13.00	$ 927,973	$ 12,063,649
3 RED DE DISTRIBUCIÓN					
3.1	Localización y replanteo	d	2.00	$ 600,602	$ 1,201,204
3.2	Excavación material común seco<2m manual	m3	252.60	$ 28,938	$ 7,309,739
3.3	Lleno y apisonado zanjas y apiques con material selecto de la Excavación	m3	126.30	$ 25,453	$ 3,214,714
3.4	Lleno y apisonado zanjas y apiques con material préstamo	m3	75.78	$ 76,129	$ 5,769,022
3.5	STC entresuelo arenilla	m3	50.52	$ 86,923	$ 4,391,351
3.6	Cargue, retiro y botada de material sobrante	m3	126.30	$ 28,000	$ 3,536,400
3.7	Suministro, transporte y colocación cinta polietileno para referenciación. redes ancho 10 cm	m	421.00	$ 1,480	$ 623,048
3.8	STC Tubería PE 100 - PN 10 de Ø225mm, Unión termofusión, Incluye prueba y desinfección	ml	421.00	$ 427,472	$ 179,965,712
3.9	STC tapo PE100 PN10 225 mm TF	un	1.00	$ 357,387	$ 357,387
3.10	STC tee PE100 PN10 225 mm TF	un	1.00	$ 642,456	$ 642,456
3.11	STC tee PE100 PN10 225 mmx 180mm TF	un	2.00	$ 585,187	$ 1,170,374
3.12	STC tee PE100 PN10 225 mmx 90mm TF	un	7.00	$ 562,580	$ 3,938,060
3.13	Bombeo y control de nivel freatico	HR	374.22	$ 48,350	$ 18,093,644
4 VÁLVULAS DE CONTROL E HIDRANTES					
4.1	Construcción caja para válvula con tapa -Esquema 18	un	11.00	$ 455,654	$ 5,012,196
4.2	STC Válvula c.elas.H.D. E.Bri. 8"	un	2.00	$ 1,424,781	$ 2,849,562
4.3	STC Válvula c.elas.H.D. E.Bri. 6"	un	3.00	$ 974,781	$ 2,924,343
4.4	STC Válvula c.elas.H.D. E.Bri. 3"	un	12.00	$ 654,781	$ 7,857,372



4.5	STC Porta flanches termofusión 225mm para PE	un	4.00	$ 167,184	$ 668,738
4.6	STC Porta flanches termofusión 160mm para PE	un	6.00	$ 167,184	$ 1,003,106
4.7	STC Porta flanches termofusión 90mm para PE	un	24.00	$ 97,184	$ 2,332,425
4.8	STC de Brida loca para polietileno ANSI Ø225mm	un	4.00	$ 178,743	$ 714,971
4.9	STC de Brida loca para polietileno ANSI Ø160mm	un	6.00	$ 108,743	$ 652,457
4.10	STC de Brida loca para polietileno ANSI Ø90mm	un	18.00	$ 90,159	$ 1,622,868
4.11	STC Hidrante hu-Chi. E.Bri 4" incluye Válvula	un	3.00	$ 3,256,912	$ 9,770,736
4.12	STC Hidrante hu-Chi. E.Bri 3" incluye Válvula	un	2.00	$ 2,936,912	$ 5,873,824
COSTO DIRECTO RED DE DISTRIBUCIÓN					**$ 885,484,869**
ADMINISTRACIÓN				28.3%	250,592,218
UTILIDAD				5%	44,274,243
COSTO TOTAL					**$ 1,180,351,330**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO PARTICIPE GESTOR CORPORACIÓN ROSALBA ZAPATA CARDONA: I. GENERALES: 1). Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. **2).** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este convenio, a personal no autorizado por el Distrito de Turbo y a terceros en general. **3).** Solicitar al Distrito de Turbo la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del convenio. **4).** Realizar las gestiones pertinentes dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el Distrito de Turbo. **5).** Garantizar la afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus cuentas. **6).** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **7).** Entregar al DISTRITO la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar las actividades estipuladas en el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para efectos de la publicación en el SECOP por parte del Ente Territorial. **II. ESPECÍFICAS:** En la ejecución del Contrato interadministrativo a celebrarse, la CORPORACIÓN ROSALBA ZAPATA CARDONA", tendrá las siguientes obligaciones: **1).** Asumir los costos ocasionados con el contrato de obra. **2).** Efectuar la construcción de colectores del acueducto y alcantarillado en el Distrito de Turbo, con las características y especificaciones técnicas del objeto, dentro del término y el sitio señalado. **3).** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales evitando las dilataciones y obstáculos que se puedan presentar. **4).** Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una las recomendaciones y observaciones realizadas por la supervisión del Distrito, durante la ejecución del contrato de obra, si hubiese lugar.**5).** Subsanar las obligaciones realizadas por el Distrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la misma. **6).** Garantizar la calidad de los materiales utilizados para la construcción de los colectores. **7).** Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **8).** Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de obra, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado al Distrito de Turbo.**9).** Aportar el valor equivalente al 30% del valor del convenio, puestos en una cuenta bancaria a convenir. **10).** Cumplir con la normatividad vigente relacionadas con las aéreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad

de la obra. **11).** Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al Distrito de Turbo, preferiblemente del aérea de influencia de la obra y reportar mensualmente a la entidad la relación y duración de los empleos generados para la ejecución del contrato de obra. **12).** Instalar una (01) valla informativa sobre la obra a ejecutar, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución de acuerdo a diseño entregado por la oficina de Comunicaciones del DISTRITO, dando los respectivos créditos a la Corporación Rosalba Zapata y al Distrito de Turbo. **13).** Garantizar la insignia del Distrito de Turbo y de la Corporación Rosalba Zapata, como sello institucional, de forma que esta quede permanente y en lugar visible, pudiéndose utilizar los mismos materiales y acabados de la obra sin que esto ocasionare detrimento alguno a la ejecución del proyecto. **14).** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución de LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DEL ESTADIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVA EN EL DISTRITO DE TURBO - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **15).** Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **16).** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **17).** Solicitar, a la supervisión, oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO PARTICIPE GESTOR DISTRITO:** En virtud del presente proceso contractual el DISTRITO se obliga a: **1).** Cancelar el valor del aporte correspondiente a este convenio en la forma y tiempo pactados. **2).** Ejercer la supervisión general del convenio de asociación. **3).** Verificar y constatar que la Corporación Rosalba Zapata Cardona cumpla con todos los compromisos convencionales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente estudio y en las normas legales. **4).** Hacer entrega al asociado del certificado de cumplimiento del objeto del convenio en los términos pactados. **5).** El Distrito aportará los recursos acordados para la ejecución del convenio. **6).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION:** El valor total del convenio será por la suma **MIL CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L (1.180.351.330.00)**, los cuales estarán discriminados de la siguiente forma: el Distrito de Turbo aportara la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($826.245.931),** equivalente al 70% del valor del convenio, puestos en una cuenta bancaria a convenir, y La Corporación Rosalba Zapata Cardona aportará la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($354.105.399)**, equivalente al 30% del valor del convenio, puestos en una cuenta bancaria a convenir. **QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR LOS ASOCIADOS:** Para el desembolso de los aportes el Distrito de Turbo y la Corporación Rosalba Zapata Cardona, abrirán una **CUENTA BANCARIA CONJUNTA** a nombre del Convenio de Asociación **CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DEL ESTADIO** (para el manejo específico de los recursos de este convenio, la cual será administrada administrados por parte del Asociado de LA CORPORACION ROSALBA ZAPATA CARDONA), en la cual se efectuarán las consignaciones por aportes de las partes de la siguiente manera: La Corporación Rosalba Zapata Cardona consignará el monto total de sus aportes equivalentes a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($354.105.399),** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. El Distrito de Turbo consignará los recursos correspondientes a su aporte por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($826.245.931),** en **DOS (02) CUOTAS así:**



Primera cuota, por valor de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M.L ($414.000.000,oo) a la firma del acta de inicio. **Segunda cuota,** por valor DE CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y PESOS M.L ($412.245.931,oo) a la culminación del proyecto previa presentación del informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del convenio. **Parágrafo Primero:** Para efectuar los pagos de la cuenta conjunta por parte del Asociado CORPORACION ROSALBA ZAPATA CARDONA, dichas cuentas deberán ser autorizadas por el supervisor del convenio. **Parágrafo Segundo:** Los rendimientos financieros obtenidos de la cuenta bancaria conjunta, con origen en los aportes consignados por el Distrito de Turbo deberán ser rembolsados al Ente Territorial. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** LA CORPORACIÓN ROSABA ZAPATA CARDONA, se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los pagos del contrato por parte del DISTRITO se financiarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	**$826.245.931**
Fuente de financiación		
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	**$826.245.931**
Certificado de disponibilidad presupuestal.	**00000001122 del 30 de agosto de 2021**	
Número del radicado del proyecto	2020058370083	
Nombre del proyecto	fortalecimiento de la cobertura y la calidad de los servicios públicos en el área urbana y rural del distrito de turbo.	

OCTAVA: SUPERVISIÓN. El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, quien tendrá las labores propias a la supervisión del mismo. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Turbo identificado con NIT 890981138-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Diez (10%) del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la **Responsabilidad Civil Extracontractual** de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Turbo identificado con NIT **890981138-5** y el Contratista.

<table>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>
No debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

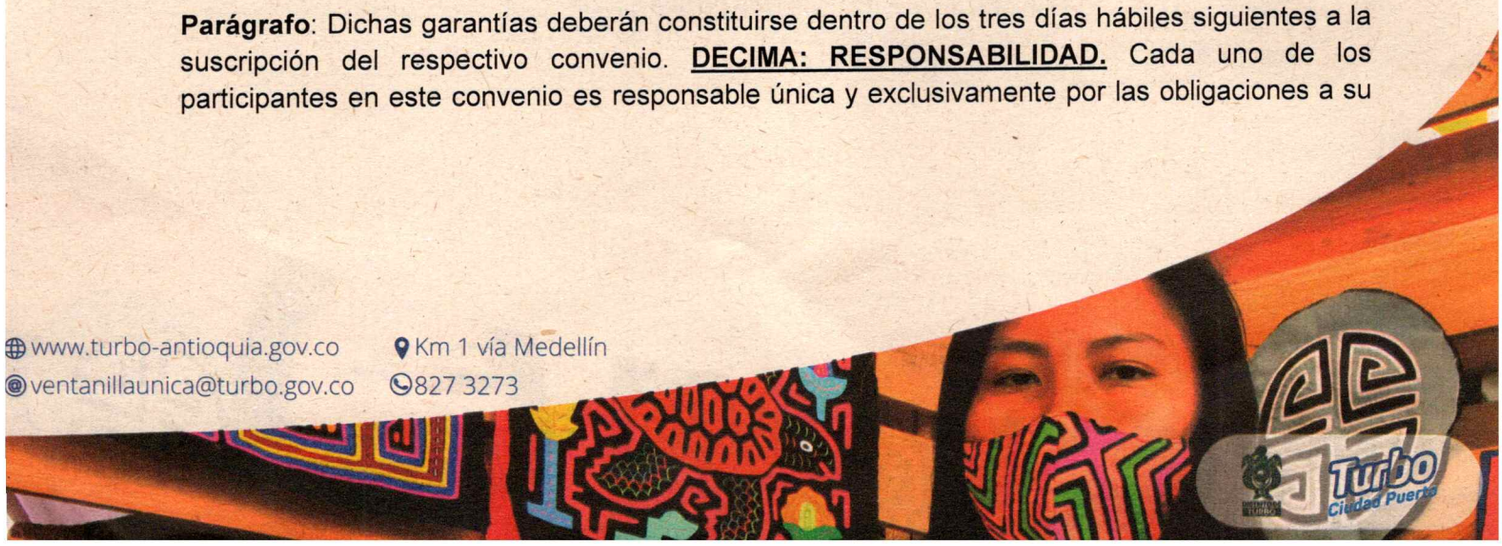
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>Plazo del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y Distrito de Turbo identificado con NIT 890981138-5</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

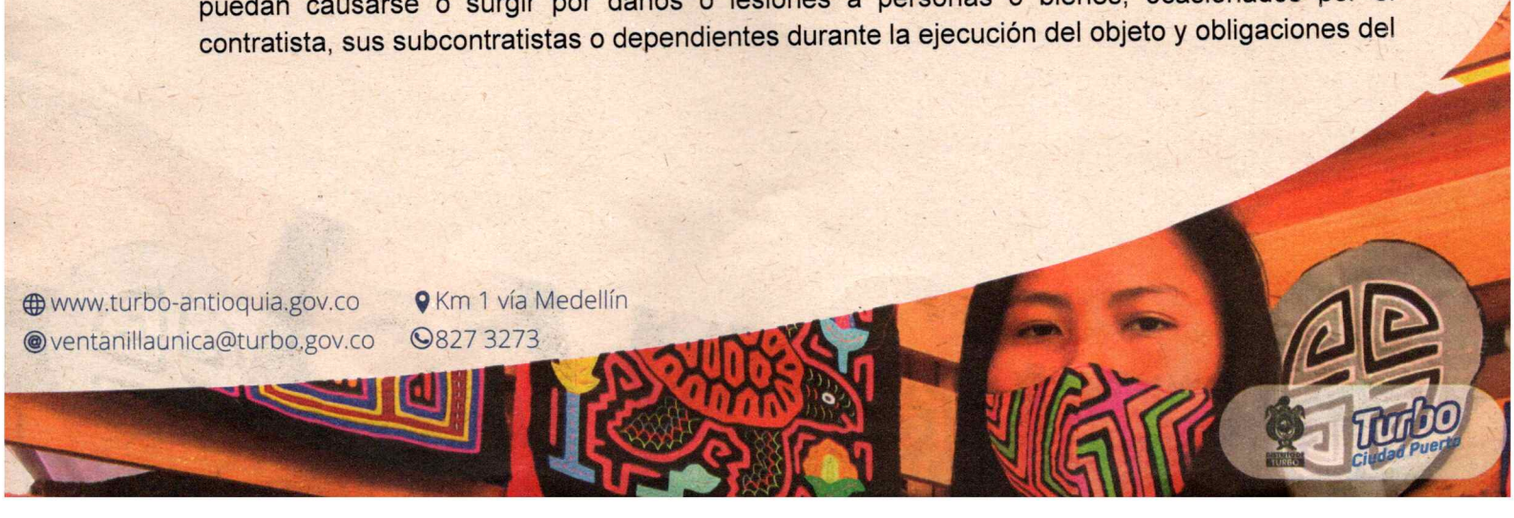
Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

Parágrafo: Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo convenio. **DECIMA: RESPONSABILIDAD.** Cada uno de los participantes en este convenio es responsable única y exclusivamente por las obligaciones a su



cargo, razón por la cual la cabal ejecución de la obra y las obligaciones derivadas de la misma, frente a los beneficiarios es responsabilidad exclusiva de La **ASOCIACIÓN**. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán, de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, suspender total o parcialmente la ejecución del contrato sin que para los efectos el término de duración del mismo se compute el tiempo de suspensión. Sin embargo, las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si LA CORPORACION ROSALBA ZAPATA CARDONA incumpliere alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, que como pago parcial pero definitivo de los perjuicios al DISTRITO se establece en un 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Con la firma del presente contrato, LA CORPORACION ROSALBA ZAPATA CARDONA, autoriza que el respectivo valor le sea deducido del saldo a su favor. **DECIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACION ROSALBA ZAPATA CARDONA, en virtud del contrato, el DISTRITO podrá iniciar procedimiento para la imposición de multas de conformidad con las normas de contratación vigentes. **DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores se hará conforme a la normatividad legal y vigente al momento de su ocurrencia. **DECIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se prescinde de la aplicación de cláusulas excepcionales de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por las normas establecidas en a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, artículo 315 de la Constitución Política. **DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes a este contrato se fija como domicilio el Distrito de Turbo. **DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación de LA CORPORACION ROSALBA ZAPATA CARDONA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en pensiones, salud y riesgos laborales, que deberá acreditar durante los primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales harán llegar al archivo administrativo de la entidad y formará parte del presente contrato. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la solución de conflictos que puedan suscitarse en la ejecución del presente contrato, se tendrán en cuenta los mecanismos establecidos en los artículos 68, 69, 73, 75 de la Ley 80 de 1993, acudiendo en primer término a la conciliación bajo los postulados de los artículos 23 al 26 de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA: CONTROL FISCAL POSTERIOR.** El presente contrato está sujeto a control fiscal posterior, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** LA CORPORACION ROSALBA ZAPATA CARDONA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del



contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CORPORACION ROSALBA ZAPATA CARDONA declara bajo gravedad de juramento que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución o en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral entre La **CORPORACIÓN** y **EL MUNICIPIO,** por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, y de ningún tipo de emolumentos. **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **1ª** El mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito. **2ª** Cumplimiento del objeto del convenio a entera satisfacción de las partes. **3ª** Caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del mismo. **4ª** Vencimiento del plazo establecido dentro del presente convenio. **5ª** Incumplimiento del objeto contractual por parte del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIONES.- a). EL Contratista: Carrera 106 Nro. 100B – 38 - Barrio: Ortiz Teléfono: 828 51 00 Apartadó Correo electrónico: info@crzc.co. b). El Contratante:** kilometro 1 vía Medellín, correo electrónico, jurídica@turbo-antioquia.gov.co - contratación@turbo-antioquia.gov.co.

Para constancia se firma en Turbo -Antioquia, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo
Contratante

JORGE ELIECER VASQUEZ VANCES
CC. 8.323.131 expedida en Apartadó (Antioquia).
R/L. Corporación Rosalba Zapata Cardona
Contratista

Proyecto: Raquel Ramírez
Aprobo: Resurrección Manzano
Secretaria de Defensa Judicial